



DFMARNAT/1272/2019

Toluca, Mex., a 27 de febrero de 2019.

CIUDADANO

JUAN MIGUEL RIVERO RAMOS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA

IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS S.A. DE C.V.

PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos y recibidos en esta Delegación Federal el 20 de febrero del año en curso, mediante el cual la empresa denominada IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, el C. Juan Miguel Rivero Ramos, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por aumento en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 16 de diciembre del 2011, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-145-11 mediante Oficio No. DFMARNAT/5152/2011, a favor de la empresa denominada IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS S.A. DE C.V., para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 25 de junio del 2015, esta Delegación Federal, emitió mediante Oficio No. DFMARNAT/3397/2015, la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-145-11, a favor de la empresa denominada IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS S.A. DE C.V., por aumento en el parque vehicular.
3. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 20 de febrero de 2019, la empresa denominada IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, el C. Juan Miguel Rivero Ramos, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por aumento en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0574/02/19, y;

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida,





II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:

- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,203.00 (DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-145-11, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

No. Económico	Placas	Número de Serie	Tipo	Modelo	Carga útil/Viaje
001/2011	KX76904	WV1DG22F197003056	CAJA SECA	2009	3 Ton
002/2011	KY46154	9BWEC05X03P006871	PICK UP	2003	0.712 Ton
003/2015	LA48900	3N6PD25X8FK021018	CAJA CERRADA	2015	1.2 Ton
004/2019	LC23389	3HAMMAAR8JL338237	CAJA SECA	2018	12 Ton

CONDICIONANTES:

SEGUNDO.- El número total de **unidades autorizadas** queda en **04** (cuatro), la **capacidad de carga total** es de **16.912** (dieciséis punto novecientos doce) toneladas, para la Recolección y Transporte de los siguientes residuos peligrosos: heno, paja y rastrojo húmeda, mojada o contaminada con aceite; desechos de caucho o recortes de caucho, en polvo o en gránulos de 840 micrones como máximo, y que contienen mas de 45% de caucho; carbón activado; fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos, N.E.P., impregnados de aceite; textiles impregnados con hidrocarburos; óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedentes de la purificación de gas hulla; papel tratado con aceites no saturados, no seco (incluso el papel carbón); trióxido de cromo anhidro; ácidos y álcalis o alcalinos; mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico; ácido clorhídrico; anilina; petróleo bruto; destilados de petróleo o productos de petróleo (disolventes alifáticos, aromáticos, halogenados, alcoholes, cetonas, glicoles); destilados de alquitran de hulla, inflamable; etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); éter mono etílico del etilenglicol; extractos de saborizantes líquidos, formaldehído en solución inflamable, gasóleo o combustible para motores; diesel o aceite mineral para caldeo ligero; combustible para motores a gasolina; tinta de imprenta, inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido el diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamable, butadienos estabilizados o mezcla estabilizada de butadienos e hidrocarburos, que contengan más del 40% de butadienos. UN1010, cloro UN1017, cloruro de etilo UN1037, sulfuro de hidrogeno (ácido sulfhídrico) UN1053, bromuro de metilo UN1062, cloruro de metilo (gas refrigerante r40) UN1063, cloruro de vinilo estabilizado UN1086, acetaldehído UN1089, acetona UN1090, benceno UN1114, butanoles (alcoholes butílicos) UN1120, acetatos de butilo UN1123, adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133, clorobenceno UN1134, destilados e alquitran de hulla inflamable UN1136, soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos vehículos, de bidones o de toneles) UN1139,



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES**2019**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EMILIANO ZAPATADelegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

ciclohexano UN1145, ciclopentano UN1146, 1 2-dicloroetileno UN1150, eter dietílico del etilenglicol UN1153, dietilcetona UN1156, diisobutylcetona UN1157, dimetilamina en solución acuosa UN1160, demetildidrazina asimétrica UN1163, extractos aromáticos líquidos UN1169, etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170, eter monoetilico del etilenglicol UN1171, acetato de etilo UN1173, eter monometilico del etilenglicol UN1188, etilmetilcetona (metiletilcetona) UN1193, extractos de saborizantes líquidos UN1197, formaldehído en solución inflamable UN1198, aceite de fusel UN1201, gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para acaldeo ligero UN1202, combustible para motores o gasolina UN1203, heptanos UN1206, hexanos UN12058, tinta de imprenta, inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamable UN1210, isobutanol (alcohol isobutilico) UN1212, acetato de isobutilo UN1213, isopropanol (alcohol isopropilico) UN1219, acetato de isopropilo UN12220, mercaptanos líquidos inflamables, tóxicos, N.E.P. o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables, tóxicos, N.E.P. (etilico mercaptano amil, mercaptano, butil, mercaptano metil, mercaptano perclorometil mercaptano) UN1228, metanol UN1230, metilisobutylcetona UN1245, pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas base solvente) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263, productos de perfumería UN1266, destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (thiner 7 combustóleo nafta de petróleo, (nafta disolvente) UN1268, aceite de pino UN1272, piridina UN1282, tolueno UN1294, xilenos UN1307, naftaleno bruto o naftaleno refinado UN1334, desechos de caucho o recortes de caucho, en polvo o en gránulos de 840 micrones como máximo, y que contienen más de 45% de caucho UN1345, carbón activado UN1362, fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite (papel carbon) UN1373, papel tratado con aceites no saturados, no seco (incluso el papel carbón) UN1379, anilina UN1547, diclorometano UN1593, cloruro de mercurio mercurico UN1624, tricloroetileno UN1710, líquido corrosivo N.E.P. (ácido de cibencensulfúrico) UN1760, ácido fluorhídrico en solución con más de 60% ácido fluorhídrico UN1790, hipocloritos en solución UN1791, ácido nitroclorhídrico UN1798, ácido fosfórico en solución UN1805, hidróxido de potásico sólido UN1813, hidróxido de sodio sólido UN1823, hidróxido de sodio en solución UN1824, ácido nítrico (ácido mixto) agotado, mezcla de, con más de 50% ácido nítrico UN1826, ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN1830, ácido sulfúrico agotado UN1832, tetracloruro de carbono UN1846, medicamento líquido, tóxico N.E.P. (medicamentos caducos en estado líquido extracto de aceites sustancias esenciales de la familia solanáceas) UN1851, trapos grasientos UN1856, desechos textiles húmedos UN1857, combustible para motores de turbina de aviación UN1863, resina, soluciones de inflamables UN1866, tetracloroetileno UN1897, lodos ácidos UN1906, cal sodada con más de 4% de hidróxido sodio UN1907, mezclas de cloruro de metilo y cloruro de metileno UN1912, ciclohexanona UN1915, acrilato de metilo estabilizado UN1919, aerosoles UN1950, líquido inflamable, tóxico, N.E.P. (solvente sucio con agua) UN1992, líquido inflamable N.E.P. (aceites contaminados) UN1993, clorofenoles líquidos UN2021, ácido nítrico, excepto el ácido nítrico fumante rojo, con no más de 70% ácido nítrico UN2031, recipientes pequeños que contienen gas, (cartuchos de gas) sin dispositivo de descarga, irrellenables UN2037, acrilamida sólida UN2049, tetrahidrofurano UN2056, abonos a base de nitrato de amoníaco UN2071, amoníaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0,880 a 15°C, con más de 35% pero no más de 50% de amoníaco UN2073, acrilamida UN2074, disociante de tolueno UN2078, polímero en bolitas dilatables que desprenden vapores inflamables UN2211, asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita, misorita) UN2212, anhídrido ftálico con más de 0.05% de anhídrido maleico UN2214, clorotoluenos UN2238, ciclopentanona UN2245, isocianatobenzotri fluoruros UN2285, disobutilamina UN2361, 1 1-dicloroetano UN2362, isocianato de metilo UN2480, isocianato de etilo UN2481, isocianato de isopropilo UN2483, isocianato de isobutilo UN2486, isocianato de fenilo UN2487, asbesto blanco (cristolita, actinolita, antofilita, tremolita) UN2590, ácido clorico en solución acuosa con no más de 10% de ácido clórico UN2626, plaguicida a base de carbamato sólido tóxico UN2757, glauicida a base de





organofosforo solido toxico UN2783, acumuladores eléctricos de electrolito liquido ácido UN2794, acumuladores eléctricos de electrolito liquido alcalino UN2795, ácido sulfurico con no más de 51% de ácido o electrolito acido para baterías UN2796, acumuladores eléctricos no derramables de electrolito liquido UN2800, material magnetizado UN2807, líquido toxico orgánico N.E.P. (isooctil tigolicolato) UN2810, 1 1 1-tricloroetano UN2831, liquido corrosivo toxico N.E.P. (fijador o revelador) UN2922, liquido toxico corrosivo orgánico N.E.P. (sales orgánicas) UN2927, solido toxico corrosivo orgánico N.E.P. (lodos de sulfato de cobray fosfato) UN2928, plaguicida a base de carbamatos liquido toxico UN2992, plaguicida a base de tiocarbamato liquido toxico UN3006, plaguicida a base de organofosforo liquido toxico UN3018, pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base liquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066, aparatos de salvamento no autoinflables que contengan mercancías peligrosas como material accesorio UN3072, substancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (lámparas y balastras, bobillas de vapor de mercurio y equipo de protección personal) UN3077, substancia liquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (aceite con agua, lavado de proceso y mezclas) UN3082, baterías de metal litio (incluidas las baterías de litio) UN3090, baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio) UN3091, desinfectante liquido toxico N.E.P. (cloro y mezclas desengrasantes) UN3142, colorante solido, corrosivo, N.E.P. o materia intermedia para colorante, solida, corrosivas, N.E.P. (materias primas de pinturas y tintas) UN3147, motor de combustión interna o vehículo propulsado por gas inflamable o vehículo propulsado por liquido inflamable o motor con pila de combustible propulsado por gas inflamable o vehículo con pila de combustible propulsado por liquido inflamable UN3166, subproductos de la fundición del aluminio o subproductos de la refundición del aluminio UN3170, vehículo accionado por batería o aparato accionado por batería UN3171, solido que contiene liquido inflamable N.E.P. (materiales impregnados con materia inflamable) UN3175, solidos que contiene liquido toxico N.E.P. (baterías y pilas) UN3243, medicamentos solidos tóxicos N.E.P. (metales y sales fundidas) UN3249, liquido a temperatura elevada, N.E.P. a una temperatura igual o superior a 100°C e inferior a su punto de inflamación (incluidos los metales fundidos, las sales fundidas, etc.) (metales y sales fundidas) UN3257, liquido corrosivo ácido inorgánico N.E.P. (solución de sulfato de cobre con acido agotado) UN3264, infladores de bolsas neumáticas o módulos de bolsas neumáticas o pretensores de cinturones de seguridad UN3268, baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN3292, hidrocarburos líquidos N.E.P. (gasolinas, combustóleos y mezclas de estos) UN3295, compuestos para el moldeado de plásticos en forma de pasta, hoja o cuerda estirada que desprende vapores inflamables UN3314, equipo químico o botiquín de urgencia UN3316, mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos UN3363, ácido fosfórico solido UN3453, pinturas inflamables, corrosivas (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma, laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3469, mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores con más del 10% de etanol UN3475.

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-145-11, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-145-11, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/5152/2018, del 16 de diciembre del 2011, así como sus modificaciones.





CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el representante legal la empresa denominada IMPULSORA MEXICANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO

c.c.p.- Expediente

JE/MA/18/JJBB*

Bitácora: 15/HS-0574/02/19.
Folio: 1024/19

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2018.

